



Morelia, Caquetá, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL-Avalúo de Servidumbre-
DEMANDANTE: EMERALD ENERGY PLC
DEMANDADO: OLIVIA CADENA MUÑOZ
RADICADO: 2021-00001-00

DECISIÓN: AUTO INTERLOCUTORIO No. 0137

Mediante memorial que antecede, el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDA, quien se posesionó el pasado 11 de agosto de 2021, como perito evaluador de daños y perjuicios dentro del proceso de la referencia, informa de la imposibilidad de realizar el peritaje, toda vez que la parte interesada no le ha prestado los medios para ello por lo que solicita ser relevado del cargo.

En consideración a lo anterior, se dispone REQUERIR a la entidad demandante EMERALD ENERGY PLC, a fin de que sirvan disponer personal, para el acompañamiento del perito hasta el predio "Cartagena 1", a fin de que realice su actividad encomendada.

Para lo pertinente, se le concede un término adicional de quince (15) días, para la presentación del correspondiente dictamen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS